



Cartagena de Indias D.T. y C,

19 JUN 2026

Señor

JUAN MANUEL APARICIO MONCAYO

Cedula de ciudadanía: No.73.154.777 DE CARTAGENA - BOLIVAR

Representante Legal

FUMIGACIONES FUMICALI S.A.S.

Correo electrónico: GERENCIA@FUMICALI.COM

Nit. No. 900424842-1

Dirección: BARRIO ALTO BOSQUE DG 21 B # 52-23
CARTAGENA - BOLIVAR.

Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 158 -ARC-DISAN-DHONAC-2026

EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, representado por el Señor Capitán de Navío IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO, identificado con cédula de ciudadanía No.79.686.947 de BOGOTA D.C, en nombre y calidad de DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, según consta en la Resolución No.0071 del 06 de FEBRERO de 2025 Expedida por El Director General de Sanidad Militar, y quien en consecuencia representa al HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, el cual está debidamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de delegación No.4223 del 23 de junio de 2022, resolución no. 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la resolución No. 4213 del 13 de Octubre de 2023 y artículo 12 de ley 80 de 1993 y artículo 12 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias y quien representa por encargo conferido por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES -DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL-HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, identificado con NIT. 901.541.021-4, Acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 174 -MDN-DISAN-HONAC-ARC-2026, cuyo objeto es: CONTRATAR EL SERVICIO DE DESINFECCIÓN AMBIENTAL Y CONTROL DE PLAGAS, PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III CARTAGENA, DISPENSARIOS NAVALES, UNIDADES BÁSICAS DE ATENCIÓN, UNIDADES FUNCIONALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, CENTRO DE SALUD ORAL Y SERVICIO DE INMUNIZACIÓN. LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS TANQUES DE AGUA POTABLE PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III CARTAGENA, UNIDAD FUNCIONAL DE ATENCIÓN PRIMARIA BLAS DE LEZO Y UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MALAGANA, UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MAGANGÜÉ, A TODO COSTO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO A. DISTRIBUIDOS ASI: FUMIGACIÓN Y LAVADO DE TANQUES PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III CARTAGENA, UNIDADES BÁSICAS DE ATENCIÓN Y DISPENSARIOS MÉDICOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. El valor del contrato será por la suma de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$19.000.000,00) a monto agotable INCLUIDO IVA.De acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la Invitación Pública.

Contratista	FUMIGACIONES FUMICALI S.A.S
NIT o CC	90042842-1
Clase de Persona	Jurídica
Domicilio	BARRIO ALTO BOSQUE DG 21 B # 52-23
Telefono/Fax/celular	3145775218
E- mail	GERENCIA@FUMICALI.COM
Ciudad	CARTAGENA - BOLIVAR
Banco	BANCOLOMBIA .
No. de cuenta	086-401653-69
Nombre del titular	FUMIGACIONES FUMICALI S.A.S.
Tipo de Cuenta	CUENTA CORRIENTE.
Certificado de Disponibilidad	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° No. CDP N°43326 del 02 de febrero del 2026, expedido por el jefe de presupuesto del Hospital Naval de Cartagena .

Imputación Presupuestal	Para este contrato se cuenta con el valor de: El valor del contrato será por la suma de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/TC. (\$19.000.000), M/Cte.), a monto agotable INCLUIDO IVA amparado con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 43326 del 02 DE FEBRERO DEL 2026; distribuido totalmente así										
	No. CDP	Tipo Gasto	Asign Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubF	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	Concepto	Afectado en
	43326	A	02	02	02	009	004	16	SS F	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCION, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE DESECHOS Y OTROS	\$19.000.000,00
TOTAL CDP										\$19.000.000,00	
Objeto del Contrato	CONTRATAR EL SERVICIO DE DESINFECCIÓN AMBIENTAL Y CONTROL DE PLAGAS, PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III CARTAGENA, DISPENSARIOS NAVALES, UNIDADES BÁSICAS DE ATENCIÓN, UNIDADES FUNCIONALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, CENTRO DE SALUD ORAL Y SERVICIO DE INMUNIZACIÓN. LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS TANQUES DE AGUA POTABLE PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III CARTAGENA, UNIDAD FUNCIONAL DE ATENCIÓN PRIMARIA BLAS DE LEZO Y UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MALAGANA, UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MAGANGÜE, A TODO COSTO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO A. DISTRIBUIDOS ASI: FUMIGACIÓN Y LAVADO DE TANQUES PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III CARTAGENA, UNIDADES BÁSICAS DE ATENCIÓN Y DISPENSARIOS MÉDICOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR										
Valor del Contrato	Para efectos fiscales, El valor del contrato será por la suma de El valor del contrato será por la suma de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/TC. (\$19.000.000), M/Cte.), a monto agotable INCLUIDO IVA. ; amparado con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 43326 del 02 de febrero del 2026.										
Forma De Pago	Para efectos fiscales, el valor del contrato corresponde a la suma de El Hospital Naval Nivel III de Cartagena se obliga con el contratista a pagar el valor de El Hospital Naval Nivel III de Cartagena se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato corresponde a la suma de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/TC. (\$19.000.000), M/Cte.), a monto agotable INCLUIDO IVA los cuales se cancelaran en PAGOS PARCIALES, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, cargue de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, en la plata forma del SECOP II y presentación en original (física), adjuntando constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos profesionales) y parafiscales. Entrada de los servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la Grupo Financiero de la Subdirección Administrativa del Hospital Naval Nivel III de Cartagena y de acuerdo a la disponibilidad mensualizada de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Institución. NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.										

NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3 Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIFNACION II se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):
#15-01-11-094;ContratoNo.XXX-ARC-DISAN-DHONAC-2024;
XXXXXXXXX@armada.mil.co# \$ Código PCI Numero del Contrato Correo Electrónico de Recepción código Sistem Unidad.

NOTA 4: El Hospital Naval Nivel III Cartagena deducirá del valor a cancelar al contratista el 1% del valor del contrato, por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena. (Acuerdo ley 1495 del año 2.011 y Ordenanza N° 26 del año 2012 de la Asamblea Departamental de Bolívar).

	NOTA 5: Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013			
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será hasta EL 20 DE DICIEMBRE de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato			
Lugar de Entrega/ Ejecución	1	Hospital Naval de Cartagena	HONA C	Avenida San Martín, entrada a Bocagrande Sector el Limbo Cra. 2 No. 14 - 2 10. Cartagena
	2	Unidad funcional de atención primaria Blaz De Lezo (UFAP)	(UFA P)	Carrera 68 # 25 – 295 Cartagena
	3	Unidad funcional de atención primaria BN1 (UFAP)	(UFA P)	Base Naval ARC Bolívar Cartagena
	4	Centro de Salud Oral		Avenida San Martín, entrada a Bocagrande Sector el Limbo Cra. 2 No. 14 - 2 10. Entrada Base Naval ARC Bolívar Cartagena
	5	Unidad básica de atención Cartagena (UBACT)	(UBA CT)	Batallón de Infantería de Marina N°12 Bocagrande (Cartagena).
	6	Unidad básica de atención Malagana (UBAML)	(UBA ML)	Batallón de Infantería de Marina No. 13 Malagana (Bolívar)
	7	Unidad básica de atención Escuela Naval (UBAEN)	(UBA EN)	Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla (Cartagena)
	8	Unidad básica de atención Magangué (UBAMG)	(UBA MG)	Transversal 41 N°27-25 Magangué vía Yati (Bolívar)
Garantías	El contratista dentro de los tres (3) días después de aceptada la oferta, constituirá como mecanismo de cobertura de riesgos en favor de EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III CARTAGENA, NIT. 901.541.021-4, a través de póliza expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura de riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. "Garantía de cumplimiento" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la cual deberá cubrir los siguientes amparos: • CUMPLIMIENTO: Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato, seis (06) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del mismo.			

NOTA: En el documento de la garantía deberá obrar expresamente que la cobertura de la garantía de cumplimiento será en todo caso hasta la liquidación de contrato.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del mismo.

TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

ASEGURADO BENEFICIARIO: Será EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III CARTAGENA, NIT. 901.541.021-4,

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía única deberá ser cargada por el contratista y aprobada por EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III CARTAGENA a través de la plataforma electrónica SECOP II

PARÁGRAFO CUARTO La póliza deberá indicar manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III CARTAGENA podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III CARTAGENA su monto se agotare o disminuyere.

PARÁGRAFO SEXTO: EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III CARTAGENA se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

PARÁGRAFO SEPTIMO: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

NOTA 1: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

	NOTA 2: En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco. NOTA: Acorde ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes". Por tanto, se aclara que en el presente proceso se harán exigibles las garantías anteriormente citadas dada la naturaleza del contrato y los lugares de ejecución son instalaciones mediante el cual se prestan servicios de salud. Y el servicio que prestará el contratista justifica la existencia de la actividad y la institución aseguradora es el de seguridad y, como cualquier otro, responde a una necesidad: la de protección frente a la posibilidad de que por azar se produzca un evento, futuro e incierto, susceptible de crear una necesidad patrimonial. En otras palabras, la necesidad de protección frente al riesgo al que están expuestos todos los usuarios adscritos al Hospital Naval de Cartagena-, tanto sobre su persona como sobre sus bienes o responsabilidades contraídas en su vida privada o profesional, dado que la prestación del servicio se deberá hacer tanto en el hospital como en dispensario médico.
Obligaciones	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato: 1. Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a cinco (05) día(s) hábil(es) siguiente(s) a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato. 2. El CONTRATISTA se obliga a mantener vigente durante toda la ejecución del contrato las pólizas solicitadas, el SUPERVISOR verificara el cumplimiento de la siguiente obligación. 3. Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 5. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 6. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 7. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general 8. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.

	9. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 10. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 11. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. 12. Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. 13. En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 14. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. 15. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 16. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 17. Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para efectos del pago el CONTRATISTA deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, Ley 1819 de 2016 – Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Impuesto de Autorretención Renta Mensual) y anexar copia de la planilla y/o documento soporte de pago de dichos aportes. El contratista debe tener permisos para realizar fumigaciones, con personal de alta experiencia, calificados para la actividad 18. El contratista suministrará a sus operarios el uniforme completo de la empresa y la totalidad de los elementos de protección personal para dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad industrial y de protección de riesgo biológico, así mismo la afiliación al sistema de seguridad social en salud (ARP, EPS AFP). 19. Cumplir con el objeto contratado en el tiempo y forma establecida, de conformidad esta invitación y la propuesta presentada. 20. Utilizar productos en la fumigación contra insectos, que tengan baja residualidad, bio-acumulación y carcinogénesis, bajo efecto tóxico en humanos. 21. Preparar el producto en la concentración adecuada según la infestación y el tipo de plaga, con el fin de evitar la contaminación de alimentos o afecciones
--	--

	en sitio ventilado y con disponibilidad de agua, evitando el escurrimiento de insecticida o su mezcla en sifones o cañerías. 22. Realizar la aplicación de los plaguicidas mediante el sistema de aspersión con bomba de presión o con equipo de nebulización. La aspersión se dirige hacia el piso por los rincones, grietas, ranuras y demás sitios de posible circulación de insectos y de bajo riesgo de afección a las personas. 23. Aplicar insecticidas en polvo o plaguicidas en gel en las áreas con riesgo de choque eléctrico, como cajas, tomas de luz motores eléctricos, equipos electrónicos y demás sitios donde resulte riesgoso emplear líquidos. 24. Informar a los funcionarios que se encuentren en las áreas, las precauciones que se deben tomar después de haber realizado la fumigación, las cuales deben ser atendidas rigurosamente. 25. En las áreas como UCI, CIRUGÍA, HOSPITALIZACION, PEDIATRÍA, LABORATORIO, RX, COCINA, (etc...). NO se permite el uso de cualquier método que implique el uso de sustancias químicas o feromonas (Así sean productos naturales con olor o sin olor) que puedan constituir un riesgo para la salud de las personas entre ellas los pacientes y personal de la institución. El oferente deberá presentar adjunto a este requerimiento la descripción de la metodología a utilizar el cual debe ser de CERO TOXICIDAD, y se evaluará en comité, para determinar que cumpla con lo requerido. 26. Los operarios en las áreas de UCI, CIRUGÍA, HOSPITALIZACION, PEDIATRÍA, LABORATORIO, RX, COCINA, ETC. deberán usar traje anti fluidos (TYVEK) donde sea requiera, o donde la supervisora (or) lo solicite 28. Suministrar SERVICIOS DE DESINFECCIÓN: Para las áreas internas de las instalaciones, en lo que respecta a la desinfección, se deben hacer controles NO TÓXICOS, SIN USO DE PRODUCTOS QUÍMICOS, ES DECIR CERO INSECTICIDAS, para controlar colonias de microorganismos al interior de las mismas. 29. Para las áreas externas deben aplicarse productos ambientalmente seguros. El contratista deberá contar con los equipos necesarios para la protección, de los operarios que desarrollen el servicio, quienes deberán cumplir con los requisitos legales en cuanto a seguridad social, y lo estipulados en los programas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. 30. Emplear productos rodenticidas para el control de roedores, de segunda generación y de categoría toxicológica, que son productos aprobados por la Secretaría de Salud. 31. Observar los protocolos de seguridad establecidos en la normatividad respectiva sobre manejo de situaciones de seguridad. 32. El contratista deberá realizar el estudio previo de plagas, una semana antes a la aplicación de los productos. 33. El contratista se obliga a garantizar la calidad del servicio contando con el personal capacitado y los equipos de protección de seguridad industrial y protección social requeridos para el correcto desempeño de la labor contratada; Suministrar SERVICIO DE CONTROL DE INSECTOS Y/O PLAGA /VECTOR PLAGA: Aplicación de insecticidas piretroides por métodos de aspersión, nebulización o termo nebulización dependiendo de las necesidades y los sitios donde se requiera control de plagas insectos rastreros y voladores, aspersión con el fin de dejar residual en paredes, techos y lugares donde transiten plagas, al igual que cualquier vehículo vivo que transporte un germen infeccioso y que
--	---

ponga en peligro a las habitantes de la Instalaciones del Hospital Naval de Cartagena.

34. Suministrar **SERVICIO DE CONTROL DE ROEDORES /DES RATIZACIÓN/ VERTEBRADOS PLAGAS:** Aplicación de rodenticidas en diversas presentaciones, en áreas potencialmente propicias para la proliferación de los roedores.

35. Suministrar **SERVICIO DE DESINFECCIÓN:** Para el área total de las instalaciones, en lo que respecta a la desinfección, para controlar colonias de microorganismos a interior y exterior de las mismas. Se requiere especial énfasis en aquellos lugares tales como los sitios para la preparación de las comidas, conservación de alimentos, sitios públicos para consumo de los mismos, depósitos de residuos y zonas de uso sanitario. Para los lugares 36. en los que se encuentra archivo de la entidad, se debe realizar tratamiento por combustión controlada, debido a que se deben controlar hongos, virus, bacterias y ácaros. Los productos a utilizarse en cada una de estas actividades deben ser de excelente calidad, no genéricos, de tal manera que garanticen la efectividad en las aplicaciones.

37. Realizar el servicio en las áreas afectadas, aplicando productos ambientalmente seguros. El contratista deberá disponer de los equipos necesarios para la protección, de los operarios que desarrollen el servicio, quienes deberán cumplir con los requisitos legales en cuanto a seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial.

38. El contratista deberá aportar para el mantenimiento todas las herramientas y productos que sean necesarios para la correcta ejecución del Contrato y el Supervisor se reserva el derecho a fijar la cantidades y calidades mínimas de las herramientas. El contratista será el único responsable por la custodia y guarda de los materiales, herramientas, equipos y/o servicios ejecutados, hasta el momento de la suscripción del Acta de Recibo Final a Satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. Todos los elementos y materiales que se utilicen deberán ser previamente revisados y aceptados por el Supervisor o sus delegados mediante la presentación de los respectivos productos a utilizar y/o muestras. Deberá entregar fichas técnicas de seguridad de los productos utilizados para control de plagas y lavados y desinfección de tanques de agua potable.

39. Realizar y presentar el informe del desarrollo de las actividades y jornadas de fumigación y desratización realizadas en el Hospital Naval Nivel III Cartagena, dispensarios médicos, unidades básicas y funcionales de atención adscritas a la regional norte, estos informes, deben contener las evidencias fotográficas, conclusiones y demás datos de la actividad, el informe deberá ser emitido al Hospital Naval Nivel III Cartagena por medio del supervisor del contrato dentro de los 05 primeros días de cada mes cuando se facturen los servicios prestados por el contratista.

40. El contratista debe entregar los certificados de fumigación cada vez que se desarrolle la actividad y/o cuando facture los servicios que realizaron durante el mes.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

PARA LAVADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE

EI CONTRATISTA deberá mantener el área de ejecución del servicio despejada y en perfecto estado y cumplir las disposiciones del sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo y de medio ambiente y previa autorización de la entidad contratante. En desarrollo del contrato, son obligaciones del contratista las siguientes:

	1. Prestar el servicio objeto del contrato a todo costo, de acuerdo con las especificaciones y sitios establecidos en el proceso. 2. Suministrar todos los insumos, materiales, documentos y equipos a todo costo, que sean necesarios para una excelente prestación del servicio durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Garantizar que los insumos, materiales, documentos y equipos sean de excelente calidad. 4. Mantener el valor de la propuesta durante toda la ejecución del contrato. 5. Ejercer el control sobre la calidad del servicio realizando seguimiento del recibo de los materiales, insumos y documentos por parte del Hospital Naval Nivel III Cartagena 6. El contratista deberá presentar las Fichas Técnicas y Hojas de Seguridad de los productos que utilizará para el cumplimiento del presente contrato, Adicional a esta información debe presentar los soportes que indiquen que dichos productos son permitidos por el Ministerio de Salud. 7. Contar con personal idóneo para el desarrollo del contrato (garantizando que cuenten con las competencias técnicas para el desarrollo de sus labores). 8. Realizar y presentar el informe de desarrollo de la actividad de estos lavados de tanques con el respectivo procedimiento y desarrollo de actividades con sus evidencias fotográficas. 9. El contratista presentara certificación firmada por el Representante Legal donde se compromete realizar limpieza y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua del Hospital naval de Cartagena garantizando la desinfección del tanque sin causar algún tipo de contaminación al agua. 10. El contratista deberá contar con el listado del personal operativo autorizado a realizar tareas de alto riesgo para el cumplimiento del objeto del contrato, junto con su certificado de trabajo avanzado en altura, y trabajos en espacios confinados. 11. El contratista garantizara y suministrara los Elementos de Protección Personal para el personal Operativo que ejecute la labor, así como el equipo de protección individual necesario para trabajo en alturas y espacios confinados. 12. Permitir que el supervisor del contrato en compañía del Área de Gestión Ambiental del Hospital Naval Nivel III Cartagena, en cualquier momento de la ejecución del contrato realicen verificación IN SITU de la documentación referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo presentada en la fase precontractual. 13. Reemplazar en forma inmediata el personal dispuesto para el desarrollo del objeto contratado, cuando a juicio del Hospital Naval Nivel III Cartagena, este no cumpla con las condiciones exigidas. Presentar con cada una de las facturas el informe de avance de cumplimiento de las obligaciones contractuales. El informe debe contener las fechas exactas de la realización de los lavados de tanques en el Hospital Naval Nivel III Cartagena o unidad funcional de atención primaria que el Hospital Naval Nivel III Cartagena determine. 14. Será responsabilidad del CONTRATISTA, la contratación, organización orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes y en Hospital Naval Nivel III Cartagena
--	--

	15. Será responsabilidad del CONTRATISTA, ejercer el control sobre el protocolo de lavados de tanques de agua potable para el consumo humano, este protocolo se debe enviar y entregar a la supervisora del contrato previamente de realizar el lavado de estos tanques. 16. Estar en permanente contacto con los encargados del programa de Salud Ambiental y supervisor del contrato del Hospital Naval Nivel III Cartagena, donde se prestará el servicio del objeto contractual, verificando continuamente el desarrollo del proceso. 17. Suministrar información oportunamente acuerdo a los requerimientos del supervisor del contrato los materiales, insumos y documentos para el desarrollo del proceso de lavados. 18. Garantizar que los materiales e insumos utilizados en el lavado y desinfección sean los apropiados, sean idóneos y permitan preservar el almacenamiento de agua adecuadamente con el fin de protegerlas y evitar cualquiera alteración. 19. El contratista deberá entregar la ficha de seguridad de los productos y registros de sanitarios expedidos por la secretaria de salud. 20. Posterior al perfeccionamiento del contrato y firma de este, el proveedor debe contactar con el supervisor del contrato quién informará sobre el cronograma del lavado de tanques de agua potable para el consumo. 21. Ajustarse a los cambios del cronograma de lavado de tanques y entrega de resultados de los análisis Hospital Naval Nivel III Cartagena, en el evento que llegare este a modificarse. 22. El contratista debe entregar los certificados de lavados de tanques de almacenamiento de agua potable cada vez que se desarrolle la actividad. 23. Realizar visitas de lavado y desinfección de tanques de reserva de agua potable ubicados en el Hospital Naval Nivel III Cartagena y las unidades adscritas al regional norte como lo establece el anexo técnico. 24. Prestar el servicio técnico con personal exclusivamente calificado en el lugar donde se encuentre ubicado los tanques de almacenamiento de agua, para lo cual deberán presentar al momento de realizar el servicio los certificados vigentes en trabajo seguro en espacios confinados expedido por una institución acreditada por el Ministerio de Trabajo. 25. Garantizar que los elementos necesarios para realizar el mantenimiento preventivo como insumos limpiadores etc., sean incluidos en el costo del servicio de mantenimiento preventivo. 26. Garantizar que los equipos que presenten algún daño o falla por mala manipulación del personal técnico durante algún tipo de mantenimiento o visita técnica deberán sean asumidos por la empresa contratante incluyendo el costo que esta genere. 27. En el evento en que durante la ejecución de los mantenimientos preventivos o en la manipulación de los técnicos se produzcan daños, el contratista deberá realizar las acciones necesarias para solucionar el inconveniente. De igual forma si en el mismo evento se ocasionan daños en la infraestructura y otros sistemas instalados en el Hospital Naval Nivel III Cartagena, dispensarios médicos, unidades básicas y funcionales de atención adscritas al regional norte, para lo cual el contratista deberá realizar las
--	--



	reparaciones correspondientes o hacer el cambio del elemento por uno de iguales o superiores características técnicas. 28. Garantizar en el desarrollo del objeto del contrato, el cumplimiento de los programas y objetivos del Plan Integral de Gestión Ambiental. 29. Presentar el informe de desarrollo de la actividad de estos lavados y desinfección de tanques estos informes y evidencia fotográficas de la actividad deberá ser suministrada al Hospital Naval Nivel III Cartagena, las conclusiones y demás datos e información requeridas por el Hospital Naval Nivel III Cartagena, deberán ser entregados a la supervisora de contrato 05 días posteriores al desarrollo de la actividad. 30. El CONTRATISTA deberá presentar Lista de operarios con certificados de estudios en manejo seguro de Plaguicidas, de uso en salud pública expedidos por las entidades competentes o las entidades que se describen claramente en el decreto 1843 del 91 art 172, 173, 174 y 175 por parte del personal que realizará la labor de desinfección. 31. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por Hospital Naval Nivel III Cartagena, y el supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del objeto contractual. 32. La empresa deberá entregar los certificados de control de plagas, desinfecciones COVID-19, desinfecciones de saneamiento ambientales certificados de lavados y desinfección de tanques de agua potable o cualesquiera documentaciones referentes a la actividad a contratar. 33. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia al Hospital Naval Nivel III Cartagena, y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 34. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, horario, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el Hospital Naval Nivel III Cartagena. 35. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 36. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. 37. Cumplir los lineamientos que establezca la Dirección General de Sanidad Militar- para contratistas inherentes a Seguridad y Salud en el Trabajo. 38. Prestar los servicios y/o suministro objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados. 39. Presentar las cuentas de cobro correspondientes, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la Ley y por Hospital Naval Nivel III Cartagena, para su reconocimiento y pago, anexando a las mismas copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad
--	--

Social Integral (Salud – Pensiones-Riesgos Profesionales), en calidad de cotizante y por cada mes; así como todos y cada uno de los documentos que el Hospital Naval Nivel III Cartagena considere necesarios.

40. Publicar en el SECOP II la solicitud de pago o facturas con sus respectivos soportes.

41. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita del Hospital Naval Nivel III Cartagena. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.

42. Devolver al Hospital Naval Nivel III Cartagena. La totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios.

43. Las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio objeto del contrato que el supervisor.

DEL CONTRATANTE:

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato.

2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el Contratista haya prestado.

3. Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Cartagena, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.

4. Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con las especificaciones técnicas solicitada y ofertada en el proceso que garanticen la prestación del servicio.

5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos establecidos.

6. Verificar la calidad de la prestación del servicio y de los insumos utilizados de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.

7. Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios.

8. velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.

9. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista

10. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar **los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.**



Condiciones Técnicas	Las establecidas en la Invitación Pública, sus aclaraciones, modificaciones, la oferta presentada por el contratista y Anexo Técnico Economico del presente contrato.
Erogaciones tributarias	Todas las erogaciones Tributarias e impuestos entre otros a que haya lugar que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato serán a cargo exclusivamente del CONTRATISTA y su pago será verificado para efectos de la realización de los pagos.También serán a cargo del contratista la constitución de pólizas y/o garantías, verificar su constitución y aporte serán responsabilidad del supervisor del contrato.
Multas y Penal Pecuniaria	En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: MULTAS 1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida. 6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo. 7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista. Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la

misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, El HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA podrá imponer a el CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al LA DIRECCIÓN GENERALDE SANIDAD MILITAR – HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al LA DIRECCIÓN GENERALDE SANIDAD MILITAR – HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA. No obstante, LA DIRECCIÓN GENERALDE SANIDAD MILITAR – HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y demás normas concordantes y complementarias que regulan la materia, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de

	perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. Parágrafo 2: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. NOTAS: a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86° de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31° <i>"DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS"</i> de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218° del Decreto 19 de 2012 y que dispone que <i>"La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación"</i>, con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° <i>"INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO"</i> ¹, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58° <i>"REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS"</i> ² de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 <i>"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"</i>. PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se
--	---

¹ Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° *"INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO"*, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: **ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.** Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

² Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58° *"REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.* Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

	tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva. 40. EROGACIONES TRIBUTARIAS: Todas las erogaciones Tributarias e impuestos entre otros a que haya lugar que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato serán a cargo exclusivamente del CONTRATISTA y su pago será verificado para efectos de la realización de los pagos. Por lo anterior el Contratista cancela lo siguiente: Estampilla: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deberán pagarse por razón o con ocasión del presente contrato serán a cargo del contratista incluido a la estampilla pro-universidad de Cartagena que es el 1% sobre el valor contratado los cuales pagara dentro de los (05) días siguientes a la comunicación escrita por parte del Hospital Naval Nivel III de Cartagena, informando la expedición del registro presupuestal correspondiente. También serán a cargo del contratista la constitución de pólizas y/o garantías, verificar su constitución y aporte serán responsabilidad del supervisor del contrato. DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
Supervisor/a	La Dirección General de Sanidad Militar - Hospital Naval Nivel III Cartagena ejercerá la supervisión del presente contrato a través de: NOMBRE: S2 RODRIGUEZ JURADO JEIMY ISABEL CEDULA: 1.094.916.366 de armenia Quindio CARGO: GESTORA AMBIENTAL. CEL: 3102224742 CORREO: <u>JEIMY.RODRIGUEZ@ARMADA.MIL.CO</u> El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No.4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución No.4213 del 13 de octubre de 2023 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación y de Convenios del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte

	del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Debe verificar y garantizar la adecuada y oportuna recepción de cada documento electrónico (factura, nota crédito, nota debito) a través de la aprobación o rechazo de los mismos, lo cual deberá realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción en el operador tecnológico SIIF NACION II. e) Deberá constatar que los documentos electrónicos (factura, nota crédito, nota debito) hayan sido validados previamente por la DIAN a través del código único de facturación electrónica CUFE en el link https://catalogo-vpfe.dian.gov.co. e) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; f) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; g) Informar mensualmente al HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA DE LA ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; h) Tramitar oportunamente ante la Subdirección Administrativa y Financiera- Grupo Financiero del Hospital Naval Nivel III de Cartagena, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; i). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Ley 0019 de 2012 lo establecido en el presente acuerdo. j) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. k) Requerir a EL CONTRATISTA la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos, directrices y políticas del Grupo de Catalogación de la Defensa, establecida en la Directiva Permanente No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 y expedir la certificación mediante la cual se acredite el cumplimiento de dicha obligación.
Confidencialidad	EI CONTRATISTA y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente
Inhabilidades e Incompatibilidades	EI CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordante, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.
Cesión	El contrato no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.
Caducidad Administrativa	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y

	procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá al HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA , conforme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA , si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.
Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales	Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación, terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.
Indemnidad	El contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	EI CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. EI CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aún impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.
Solución de Conflictos	Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo No.217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidara bilateralmente dentro de los (4) cuatro meses siguientes al cumplimiento del plazo de duración, si no fuere posible, a Hospital Naval de Cartagena" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente fundamentado.
Aplicación de Principios Generales	Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias que regulan la materia.
Régimen Legal	Este contrato se registrá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.
Jurisdicción y Domicilio	Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No **174-MDN-DISAN-HONAC-ARC-2026**, **sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista**, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP, acreditación de pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando aplique, aprobación de garantía única), dentro de los dos (02) días siguientes, a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Atentamente,



Capitán de Navío IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO
DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA
ORDENADOR DEL GASTO.

VoBo: CFLADM Héctor Horacio Gaitán Méndez- Jefe División Administrativa y Financiera HONAC

Reviso: CCLADM Gonzalo Stevens Echeverri Gonzalez . - Jefe Sección de Contratos HONAC

Reviso : C.I Gina Cardozo - Asesora Jurídica Sección de Contratos HONAC

Proyecto: C.I Mirtha Ulria Quesada - Ejecutiva Sección de Contratos HONAC



ANEXO "A"
ANEXO TECNICO – ECONOMICO.

FUMIGACIÓN HOSPITAL NAVAL NIVEL III CARTAGENA, UNIDADES BÁSICAS DE ATENCIÓN Y DISPENSARIOS MÉDICOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR						VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
ITEM	AREAS	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	
1	HOSPITAL NAVAL NIVEL III CARTAGENA (HONAC) (Todas las áreas incluye Urgencia y Cirugía) AREA 9700 M2	Avenida San Martín, entrada a Bocagrande Sector el Limbo Cra. 2 No. 14 - 2 10. Cartagena	Fumigación y control de plagas, para el Hospital Naval Nivel III Cartagena, Dispensarios Navales, Unidades	CICLO	01	\$854.420.
2	CENTRO DE SALUD ORAL AREA 120 M2	Avenida San Martín, entrada a Bocagrande Sector el Limbo Cra. 2 No. 14 - 2 10. Entrada Base Naval ARC Bolívar Cartagena	Básicas de Atención, Unidades Funcionales de Atención Primaria, Centro de Salud Oral la fumigación incluye: Control de microorganismos (hongos y bacterias) que atacan el papel y la madera, insectos (pececitos de plata, cucarachas, termitas, piojos de libros,	CICLO	01	\$131.376.
3	UNIDAD FUNCIONAL ATENCION PRIMARIA BLAS DE LEZO (UFAP) AREA 1540 M2	Carrera 68 # 25 -- 295 Cartagena		CICLO	01	\$224.910.
4	UNIDAD BASICA DE ATENCION ENAP (UBAEN) AREA 504 M2	Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla (Cartagena)	coleópteros y polilla) que atacan el papel, libros, maderas y alimentos, roedores que atacan el papel, madera, plásticos y alimentos, los productos químicos a utilizar para este control deben ser insecticidas piretroides de baja toxicidad y benévolos con el medio ambiente, de uso en salud pública, gel insecticida para áreas de trabajo continuo y alimentarias- para la desratización (ratas y ratones) se utilizan cebos anticoagulantes de segunda generación tipo pellets mediante trampas portacebos de tubos plástico pvc o cajas cebaderas, las áreas a fumigar serán :	CICLO	01	\$109.480.
5	UNIDAD FUNCIONAL DE ATENCION PRIMARIA BNL01 AREA 200 M2	Base Naval ARC Bolívar Cartagena		CICLO	01	\$99.960.
6	UNIDAD BASICA DE ATENCION CARTAGENA (UBACT) AREA 612 M2	Batallón de Infantería de Marina N°12 Bocagrande (Cartagena).		CICLO		\$108.290.
7	UNIDAD BASICA DE ATENCION MALAGANA (UBAML) AREA 5355 M2	Batallón de Infantería de Marina No. 13 Malagana (Bolívar)		CICLO	01	\$799.680.
8	UNIDAD BASICA DE ATENCION MAGANGUE (UBA MG) AREA 726 M2	Transversal 41 N°27-25 Magangué vía Yati (Bolívar)		CICLO	01	\$449.820.

LAVADO DE TANQUES HOSPITAL NAVAL NIVEL III CARTAGENA, UNIDADES BÁSICAS DE ATENCIÓN Y DISPENSARIOS MÉDICOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR						VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
ITEM	AREAS	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	
1	HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA	Avenida San Martín, entrada a Bocagrande Sector el Limbo Cra. 2 No. 14 - 2 10. Cartagena	Lavado y desinfección de 01 (uno) tanques de almacenamiento de agua potable ubicados en el Hospital Naval Nivel III Cartagena Las medidas de los tanques son los siguientes 01 tanque de agua potable con una capacidad de 300 metros cúbicos.	CICLO	01	\$733.040.
	UNIDAD FUNCIONAL DE ATENCION PRIMARIA UFAP BLAS DE LEZO CARTAGENA	Blas de lezo Carrera 68 # 25- 295	Lavado y desinfección de 01 (uno) tanque almacenamiento de agua potable ubicado en la Unidad Funcional de Atención Primaria Blas de lezo con una capacidad de 96 metros cúbicos	CICLO	01	\$499.800.

	UNIDAD BASICA DE ATENCION MALAGANA (UBAML)	Batallón de Infantería de Marina No. 13 Malagana (Bolívar)	Lavado y desinfección de 03 (tres) tanques subterráneos medidados T1: 12,60 M3 T2: 21,95 M3 T3: 21,95 M3 TOTAL 56,5 M3 y 01 tanque plástico de 1000 litros los cuales son usados para almacenamiento de agua potable ubicado en la Unidad Básica de atención Malagana	CICLO	01	\$791.350.
--	--	--	---	-------	----	------------

Capitán de Navío IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO
DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA
ORDENADOR DEL GASTo.

VoBo: CFLADM Héctor Horacio Gaitán Méndez- Jefe División Administrativa y Financiera HONAC

Reviso: CCLADM Gonzalo Stevens Echeverri Gonzalez . - Jefe Sección de Contratos HONAC

Reviso : C.I Gina Cardozo. - Asesora Jurídica Sección de Contratos HONAC

Proyecto: C.I Mirtha Utria Quesada - Ejecutiva Sección de Contratos HONAC